



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

COMUNICADO

Lima, 17 de mayo de 2024

N° 005-2024-EF/52.01

CADUCIDAD O PRESCRIPCIÓN DE BONOS EMITIDOS POR LA REPÚBLICA DEL PERÚ

El Ministerio de Economía y Finanzas reitera a las instituciones públicas, así como a las personas naturales y jurídicas en general, que **no admite ningún requerimiento de pago de Bonos emitidos por la República del Perú**, respecto de los cuales se ha producido la caducidad o prescripción para su cobro, en aplicación de la Ley N° 8599 de fecha 18.11.1937, y del inciso 1) del Artículo 2001 del Código Civil; razón por la cual se invoca al público en general, abstenerse de efectuar transacciones o gestiones con tales títulos.

Los Bonos que se encuentran en la situación antes descrita son aquellos emitidos en los años 1871, 1874, 1875, 1920, 1928 y 1929, y en virtud de las Leyes N° 5621, 6752, 13309, 13517 y 15591, sus ampliatorias y modificatorias; así como los “Bonos de Ensanche y Acondicionamiento de Poblaciones – Decreto Ley N° 17803”, los “Bonos para Ensanche y Acondicionamiento de Poblaciones para la Zona Afectada por el Terremoto del 31 de mayo de 1970 – Decreto Ley N° 18974”, los “Bonos de Inversión Pública” de 1979 y 1981, autorizados por el Decreto Ley N° 22403 y por el artículo 77 de la Ley N° 23233, respectivamente, los “Bonos de Reconstrucción – Ley N° 23592”, los “Bonos de Desarrollo – Ley N° 24030” y los “Bonos de Pensiones – Ley N° 23495”.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Dado que la mención antes señalada no es taxativa, en caso se requiera de mayor información sobre el particular, se puede remitir la consulta correspondiente dirigida a la Dirección General del Tesoro Público a través de la mesa de partes física o virtual del Ministerio de Economía y Finanzas.

Finalmente, cabe informar que la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, con fecha 27.09.2022 ha emitido Sentencia mediante la cual declara infundado un recurso de casación relativo al pago de Bonos de Reconstrucción – Ley N° 23592 y de Bonos de Desarrollo – Ley N° 24030, confirmando la prescripción de acciones de cobro de estos Bonos emitidos por la República del Perú (Casación N° 28152-2018 LIMA). Para conocer el texto de la Sentencia, se invita a acceder al siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/cuadernillo/CA/20230620>, que corresponde al Diario Oficial El Peruano de fecha 20.06.2023.

Dirección General del Tesoro Público